

Artículo 2. Bonificaciones.

Las bonificaciones consistirán en la aplicación, sobre el precio de venta al público de las prótesis auditivas, de un mínimo del 30% de descuento.

Artículo 3. Prótesis auditivas y establecimientos.

1. Las prótesis auditivas sobre las que podrán aplicarse las bonificaciones, así como los establecimientos en que podrán hacerse efectivas, serán determinados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, directamente o mediante sus entidades instrumentales, a través de los correspondientes convenios de colaboración con las empresas suministradoras y con las comercializadoras de dichas prótesis.

2. Las prótesis auditivas y los establecimientos que cedan a su dispensación deberán cumplir los requisitos técnicos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente.

3. Las empresas adheridas darán a conocer al público, en un lugar visible de su establecimiento, que en el mismo se aplican las bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas, comunicando a las personas interesadas la relación de las prótesis sobre las que pueden aplicarse los descuentos, conforme a lo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 4. Procedimiento.

Las bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas se aplicarán en el momento de procederse al pago, debiendo las personas interesadas exhibir en el establecimiento su Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, junto con el Documento Nacional de Identidad.

Artículo 5. Colaboración de entidades.

Para la ejecución y gestión de la presente Orden, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social podrá contar con la participación de Entidades, públicas y privadas.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCION de 4 de agosto de 2006, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio para la encomienda de gestión de la Consejería a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 3 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS).

Sevilla, 4 de agosto de 2006.- El Director General, P.S. (Orden 14.7.2006), la Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Pérez Campanario.

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL A LA FUNDACION ANDALUZA PARA LA ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS E INCORPORACION SOCIAL (FADAIS)

En Sevilla, a 25 de julio de 2006

REUNIDOS

De una parte, doña Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don Javier Guzmán Cuevas, Gerente de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS).

Se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, (Corrección de errores de 7 de mayo, BOJA núm. 91, de 11 de mayo), y el artículo 1 del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Corrección de errores, BOJA núm. 99, de 21 de mayo), tiene asignada con carácter general la competencia sobre promoción de la igualdad, inclusión y el bienestar social para lo que se inspira, entre otros principios, en la normalización e integración de los colectivos más desfavorecidos utilizando los cauces normales que la sociedad establece.

Con fecha 28 de noviembre de 2005, se suscribió un Convenio entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la Consejería de Medio Ambiente y la Obra Social de «La Caixa», cuyo objeto es establecer las condiciones para la cooperación en el desarrollo y ejecución de líneas relacionadas con la empleabilidad de los colectivos desfavorecidos en el ámbito de los espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo del mismo convenio.

De acuerdo con lo establecido en la estipulación tercera y sexta de dicho Convenio, y en relación con las actuaciones en los espacios naturales previstas en el mismo, corresponde a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la determinación de los colectivos a los que van dirigidas, dándose prioridad a la ocupación de personas socialmente desfavorecidas, en situación o riesgo de exclusión social, y preferentemente a colectivos de drogodependientes rehabilitados, jóvenes tutelados y extutelados, mujeres en situación extrema así como personas receptoras de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), según el Título II, artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto social, la gestión de programas y centros que con carácter general presten atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones y a otros colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social, el apoyo a su inserción social y laboral, así como la mejora de su calidad de vida. Para la consecución de estos fines realiza, entre otras, las siguientes actuaciones: Desarrollo de actividades de formación e investigación dentro del campo de las exclusiones e incorporación social en los diferentes sectores sociales; desarrollo de actividades de colaboración con las Administraciones Andaluzas, así como la realización de cualquier otra actividad que permita a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la realización

de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público pueda ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Dado que la realización de las actuaciones que corresponden a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de noviembre de 2005, requiere para ser desarrolladas con la debida eficacia, de unos materiales, técnicos y de personal, de los que no se dispone directamente, y teniendo en cuenta que unos de los objetivos fundamentales de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) es apoyar el proceso de incorporación social de las personas con problemas de adicción o dependencias y de otros colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social, favoreciendo el acceso en igualdad al medio laboral y social, resulta aconsejable, encomendar determinadas tareas a dicha Fundación, por contar ésta con los medios personales y técnicos idóneos para su realización.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con el citado artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establecen las siguientes

CLAU S U L A S

Primera. Objeto de la encomienda.

Se encomienda a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) en relación con las actuaciones en los espacios naturales previstas en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y La Caixa de fecha 28 de noviembre de 2005, la determinación de los colectivos a las que van dirigidas, así como la contratación, la coordinación de la formación laboral y el seguimiento y evaluación continua de dicho colectivo.

Segunda. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercera. Obligaciones de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.

La Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) estará obligada a:

a) Ejecutar las actuaciones conforme al Plan de Trabajo presentado y que se adjunta.

b) Presentar semestralmente, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, certificación que justifique la totalidad de las actuaciones realizadas, así como la totalidad de los gastos efectuados en la ejecución de dichas actuaciones.

Cuarta. Pagos.

Los pagos de las cuantías fijadas en el Convenio suscrito con La Caixa, el 28 de noviembre de 2005, se realizarán una vez que se generen dichos importes en el presupuesto de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Una Comisión integrada por tres miembros, designados cada uno por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Consejería de Medio Ambiente y la Fundación Andaluza para

la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), respectivamente, realizará el seguimiento necesario para el correcto desarrollo y aplicación de la presente encomienda. Esta Comisión se reunirá como mínimo, una vez cada semestre.

Sexta. Vigencia.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias, que se iniciará a partir de la fecha de la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminará en la fecha de finalización del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y La Caixa.

La encomienda podrá quedar sin efecto en cualquier momento por acuerdo de las partes.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social. Fdo.: Micaela Navarro Garzón; el Gerente de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social. Fdo.: Javier Guzmán Cuevas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Arjona», en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén (VP 279/03).

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Arjona», en el término municipal de Andújar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Andújar fueron clasificadas por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, publicada en el BOE de 12 de julio de 1955 y en el BOP de 13 de julio de 1955.

Segundo. El deslinde del Cordel de Arjona fue aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 1 de marzo de 2005, publicada en el BOJA número 90, de 11 de mayo de 2005.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 20 de enero de 2004, se acordó el inicio del expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria en cuestión, a petición de don Manuel Lobatón Espejo.

Con fecha de 10 de marzo de 2006, don Ildefonso Ramírez Montoro, como nuevo propietario de los terrenos por los que discurre la modificación de trazado, solicita que se prosiga con la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Modificación del Trazado de la vía pecuaria abarca un tramo de 124 metros que va desde las cercanías de la industria Koipe, S.A., hasta la carretera de Arjona A-311, que coincide con el tramo de vía afectada por el Polígono Industrial Triana.

El trazado propuesto discurre por terrenos propiedad de don Ildefonso Ramírez Montoro, de una longitud de 279,44 metros y de 20 metros de anchura, de forma que se eliminan dos discontinuidades en la vía pecuaria, por un lado la zona urbana perteneciente a la empresa Koipe, S.A., y por otro lado, el ferrocarril Madrid-Cádiz.